



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 10 DE MAYO DE 2024.

ASISTENTES

PRESIDENCIA: Don Julián López Vázquez

V O C A L E S:

Dña. Noelia María Rojano Cabezas
Dña. María Rosa Fernández González
D. Serafín López Jiménez
Doña Irene Pérez Jurado
Don Ismael García Fernández

SECRETARIA GENERAL: Ana María Alcántara García

=====

En la ciudad de Hornachuelos a diez de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de don Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los concejales arriba transcritos, con la ausencia de don Alejandro Jesús Aguilar Durán, que no justifica debidamente, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos Generales convocada para el día de hoy y a la que asiste la Secretaria General, doña Ana María Alcántara García, que certifica.

Abierto el acto de orden de la Presidencia se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por la Sra. Secretaria del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por esta Comisión Informativa con fecha 2 de abril de 2024, la Comisión Informativa acordó, por unanimidad, su aprobación.

SEGUNDO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS (GEX 2024/1815).

Toma la palabra la SRA. SECRETARIA dando lectura de la Propuesta de la Alcaldía.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



Vista la “Ordenanza Reguladora de la Gestión Ética de las Colonias Felinas en el municipio de Hornachuelos, en base a las competencias en la materia, incluidas en el Capítulo VI del Título II, de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal”.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 16 de abril de 2024.

La Comisión Informativa de Asuntos Generales emitió el siguiente Dictamen, con cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA):

Elevar propuesta al Ayuntamiento Pleno, para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la” Ordenanza Reguladora de la Gestión Ética de la Colonias Felinas en el municipio de Hornachuelos”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm. 75 de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Publicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Existen ya numerosos pueblos y ciudades que aplican este método de control, que se ha revelado como el único más eficaz en el control de las colonias.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



Lo que se pretende es establecer este programa como parte de la gestión ordinaria de los gobiernos municipales donde el Método CER produce un efecto positivo importante en las zonas donde se implemente, dado que benefician a las partes implicadas y a la comunidad, con lo que ello supone de desarrollo de la conciencia colectiva en el respeto hacia los animales. El método CER juega así un papel importantísimo como motor de sensibilización y progreso moral de toda la comunidad.

La presencia de gatos en nuestras calles es habitual, así como, en todas las ciudades y municipios, donde la mayoría son domésticos abandonados o perdidos, o de descendencia salvaje. Poseen un estado nutricional y sanitario muy deficiente, y se reproducen con gran facilidad. En nuestro municipio los gatos forman parte de la fauna urbana. Nos encontramos colonias de animales que están a medio camino entre el animal doméstico y el salvaje. Este problema se ha combatido tradicionalmente capturando y retirando los gatos de las áreas públicas; sin embargo, estos métodos no son efectivos porque aunque se llegaran a quitar todos los gatos de una colonia, rápidamente la zona sería repoblada con otra. Esto se agrava por la acción humana de dar de comer a las colonias en las zonas residenciales, lo cual está absolutamente prohibido.

Hoy en día se aplican modelos de control de colonias de gatos que permiten disfrutar de estos animales en la ciudad, garantizándoles una adecuada integración en el entorno urbano. La clave fundamental de estos métodos está en el control de la superpoblación de animales, origen de las molestias a la vecindad y de los consiguientes problemas de salubridad y limpieza asociados a las colonias incontroladas.

El CER realmente mejora la vida de estos animales, así como su relación con las personas que viven cerca de ellos, y disminuye el tamaño de las colonias. Los gatos que viven en ellas tienen una salud mejor, y su esperanza de vida aumenta. Las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que esto conlleva, como las consecuentes transmisión de enfermedades, y olor fuerte debido a la presencia de hormonas en la orina del gato como consecuencia del marcaje principalmente en los machos, disminuyen de forma notoria. La esterilización reduce considerablemente estas situaciones que los ciudadanos justificadamente demandan en las colonias sin controlar.

Las quejas vecinales que se derivan de la presencia de gatos ferales en el vecindario se reducen de manera importante una vez que las colonias han sido controladas y la convivencia entre el ser humano y estos gatos mejora de forma notable.

Como alternativa a la captura y sacrificio de los mismos, se propone regular con un proyecto de gestión de colonias basado en el control sanitario de los animales y en su esterilización, así como en el cuidado y saneamiento del entorno a cargo de asociaciones, entidades cívicas y voluntarios sin ánimo de lucro.

El objetivo fundamental que se pretende es evitar la proliferación incontrolada de animales, implantando su esterilización y adopción; controlar el estado sanitario de los gatos y de su entorno y promover la convivencia respetuosa mediante la información, concienciación y mediación con los ciudadanos.

En este sentido, la metodología CER (Capturar-Esterilizar-Retornar) se ha revelado a nivel mundial como la más idónea para el control de colonias felinas desde un punto de vista integral (ético y de protección animal, en clave de

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



convivencia vecinal, y también respecto a un uso eficiente de los recursos públicos), y como tal es reivindicada por asociaciones de protección animal y ciudadanos/as concienciados/as ante las Administraciones Públicas, que, sobre todo en el ámbito local, van incorporando y poniendo en marcha iniciativas de este tipo.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la gestión de las colonias felinas del término municipal de Hornachuelos para lograr los siguientes objetivos:

- Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de Hornachuelos.
- Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de los voluntarios implicados en la gestión de las colonias felinas.
- Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales.
- Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.

Artículo 2. Concepto de colonia felina, colonia felina autorizada y método CER.

Se entiende por colonia felina a los efectos de esta Ordenanza Reguladora todo conjunto de gatos salvajes que vive en libertad. Las colonias felinas autorizadas son aquellas colonias de las que tiene conocimiento el Ayuntamiento de Hornachuelos y tiene asignadas una persona o entidad gestora.

El método CER (Capturar-Esterilizar-Retorno) es el método que ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros. CER implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio. Por lo que es el método utilizado por este Ayuntamiento para la gestión ética de las poblaciones de gatos del municipio.

La técnica CER estabiliza inmediatamente el tamaño de la colonia si por lo menos se esteriliza el 70 por ciento de los adultos fértiles. Una esterilización cercana al 100 por ciento dará lugar a una declinación gradual de la población en un cierto plazo. Por lo tanto se recomienda actuar sobre colonias determinadas para conseguir su estabilización o disminución. Además, el comportamiento asociado frecuentemente a los gastos callejeros se reduce drásticamente. Esto comprende maullidos, peleas, olores, etc.

Cada colonia tendrá asignado un punto de alimentación autorizado, en el que se depositara el alimento según las condiciones establecidas en el Título III del presente Reglamento.

Artículo 3. Las personas voluntarias en la gestión de colonias felinas: Gestores y Alimentadores autorizados.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



Se entenderá como “persona gestora autorizada” a aquella persona voluntaria que controla la población de una o varias colinas felinas autorizadas y se responsabiliza del seguimiento de la población, elaboración del censo y vela por el cumplimiento del presente reglamento en su colonia.

Se entenderá como “persona alimentadora autorizada” a aquella persona voluntaria que asiste a los gestores autorizados en la alimentación de una o varias colonias felinas autorizadas, siguiendo las directrices establecidas en este reglamento.

Ambas figuras procurarán el cuidado del entorno de las colonias felinas en las que estén autorizadas.

La figura de persona gestora autorizada podrá realizar las funciones de alimentador autorizado en las colonias que tenga asignadas.

Ambas figuras son de carácter totalmente voluntario, no pudiendo percibir ninguna remuneración económica por la realización de sus funciones.

Las funciones concretas de ambas figuras se desarrollaran en los Artículos 14 y 15 del presente Reglamento.

Artículo 4. La coordinación de las personas voluntarias.

La coordinación de las acciones de las personas voluntarias se efectuará mediante designación de una asociación, entidad o persona coordinador.

La figura del “coordinador de voluntarios”, asociación, entidad o persona, será la encargada de procurar que los voluntarios realicen sus funciones en base a este Reglamento y centralizará las incidencias, necesidades y sugerencias relacionadas con los distintos voluntarios para trasmitírselas al Ayuntamiento. Además, recibirá las incidencias recibidas por el Ayuntamiento para coordinar las actuaciones necesarias con el fin de dar solución a éstas. Esta persona, se presentara voluntariamente, en el caso de que no hubiera nadie, se le propondrá de entre los alimentadores.

La coordinación de los voluntarios transmitirá al Ayuntamiento o, en su caso, entidad colaboradora del servicio de esterilización las actuaciones necesarias en la distintas campañas de esterilización según se establece en el Artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 5. El servicio de esterilización de gatos ferales pertenecientes a las colonias felinas autorizadas.

El Ayuntamiento a través de la firma de los correspondientes Convenios de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios o con las Clínicas Autorizadas contará con un servicio de esterilización de gatos que pondrá a disposición de los gestores autorizados con el fin de colaborar en el control de la población de la colonia.

El uso de este servicio estará condicionado a la aprobación previa de la esterilización por parte de la coordinación de voluntarios y el prestador del servicio, con el fin de responder a la gestión de las colonias felinas autorizadas y no a necesidades particulares.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



TÍTULO II.- AUTORIZACIONES PARA GESTIÓN Y ALIMENTACIÓN DE COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 6. Requisitos para la obtención de autorización para gestión y/o alimentación de colonias felinas.

Para la obtención de la autorización necesaria para la gestión y/o alimentación de colonias felinas, el solicitante debe de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Para la obtención de la autorización de Alimentador de Colonia Felina, será necesario tener el consentimiento por escrito de los gestores de las colonias felinas a alimentar (MODELO ANEXO III).
3. No tener denuncias relacionadas con el maltrato animal (DECLARACIÓN RESPONSABLE).

Artículo 7. Concesión de autorizaciones para la gestión y/o alimentación.

Para ejercer las funciones de gestor o alimentador de una colonia felina autorizada es necesario disponer de una autorización válida emitida por el Ayuntamiento de Hornachuelos. Esta autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas y en ella se especificará la función (gestor o alimentador) que el voluntario desempeñará en cada colonia.

Las actuaciones del voluntario se limitarán únicamente a las colonias que tenga asignadas, aunque, podrá actuar de forma provisional sobre otras colonias con la autorización expresa y por escrito de la coordinación de voluntarios. En este caso el voluntario deberá llevar su identificación y la autorización expresa emitida por la coordinación de voluntarios.

El proceso de concesión de autorización constará de los siguientes pasos:

1. Solicitud de autorización a través de registro de entrada del Ayuntamiento presentando el modelo especificado en el ANEXO I del presente Reglamento y la documentación requerida en este anexo, en el que se indicará la función a desarrollar (gestión o alimentación), la ubicación de la colonia felina, y los datos de contacto del gestor.
2. Se elevará propuesta a la Concejalía de Medio Ambiente para la concesión de la autorización.
3. Las personas autorizadas se comprometen a recibir un curso gratuito por parte del Ayuntamiento o Entidad colaboradora para la gestión de la colonia.

Artículo 8. Revocación de autorizaciones para la gestión y/o alimentación.

Las autorizaciones para la gestión y/o alimentación de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos reiterados en las funciones asignadas al voluntario, especificadas en el Título.. del presente Reglamento.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



Previa resolución del expediente de revocación de la autorización se concederá audiencia al interesado por un período de diez días para que alegue cuanto interese a su derecho.

Se acordará, en su caso, motivadamente la revocación definitiva de la autorización o la estimación de las alegaciones presentadas por el voluntario.

Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de las funciones de voluntario durante el periodo de dos (2) años.

Tras un (1) año desde la revocación de la autorización, el voluntario podrá solicitar de nuevo la autorización para gestionar y/o alimentar colonias felinas.

En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

Artículo 9. Identificación del personal voluntario.

Tras la concesión de la autorización se dotará al voluntario de un documento acreditativo de tal condición, este consistirá en un carnet proporcionado por el Ayuntamiento. Este documento servirá de identificación ante quien lo requiera.

TÍTULO III.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS.

Artículo 10. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación.

Las colonias felinas autorizadas, así como los puntos de alimentación correspondientes, deberán ubicarse en emplazamientos que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Encontrarse en terreno de propiedad municipal o de dominio público. El Ayuntamiento de Hornachuelos no autorizará la alimentación y/o gestión de ninguna colonia situada en una parcela particular.
- 2) No encontrarse en terreno de protección arqueológica, ni en el entorno de ningún bien de interés cultural y turístico.
- 3) Los puntos de alimentación no podrán encontrarse a menos de 20 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo o sanitario.
- 4) Las colonias y sus puntos de alimentación no podrán situarse en parques o zonas de juego infantiles.
- 5) Cuando el punto de alimentación se encuentre en la acera de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de los viandantes, dejando libre unas distancias de paso mínima de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (ANEXO IV).
- 6) Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Hornachuelos por parte del gestor de la colonia.

En caso de existir previamente a la aprobación de este Reglamento alguna colonia que no cumpliera los requisitos, esta deberá trasladarse de forma progresiva, teniéndose en cuenta que la naturaleza de los gatos impide que se haga

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



un traslado inmediato. No se establecerá un plazo concreto para la realización del traslado, sin embargo, la persona gestora de la colonia, junto a la coordinación de los voluntarios, presentará periódicamente un informe que muestre la evolución del traslado.

Artículo 11. Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia.

La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética en el entorno físico en el que se ubica.

Corresponde al gestor de la colonia y a los alimentadores colaboradores procurar que se cumplan las condiciones de higiene y limpieza adecuadas.

Por ello, los alimentadores procurarán que no hay restos de comida tirados fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos ferales. Además vigilarán que no exista agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia felina y su punto de la alimentación con el fin de evitar la proliferación de mosquitos.

Artículo 12. Condiciones de alimentación controlada.

La alimentación de los gatos ferales del término municipal solo podrá ser llevada a cabo por los gestores y alimentadores autorizados en aquellas colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento de Hornachuelos y asignadas a éstos.

En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas solo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia.

Nunca se depositará comida casera.

Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o para alimentar gatos enfermos, viejos o cachorros. En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará a la coordinación de voluntarios con el fin de controlar los puntos en los que se realiza la práctica.

No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo a la coordinación de voluntarios.

El alimento será proporcionado por el Ayuntamiento, en función del número de animales, no pudiendo superar en número de alimento asignado

Se procurará que los comederos no sean frecuentados por ratas o aves, intentando que estos se encuentren cubiertos cuando sea posible para dificultar la visión a las aves desde el aire.

Los comederos serán instalados por los voluntarios.

La comida se administrará siempre en el mismo horario y estará a disposición durante un periodo máximo de sesenta minutos para evitar roedores y similares.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



Artículo 13. Señalización y localización de las colonias felinas autorizadas.

Las colonias felinas autorizadas se encontraran debidamente identificadas y señalizadas mediante cartelería, cartel ubicado en las inmediaciones de estas, previsiblemente junto al punto de alimentación. Este cartel contendrá la información necesaria para permitir su identificación, sin perjuicio de un diseño que podrá ser establecido por el Ayuntamiento de Hornachuelos. El cartel podrá instalarse en cualquier espacio o mobiliario público siempre y cuando no suponga una molestia par el resto de ciudadanos. El voluntario deberá reponer el cartel si este se extravía, dando cuenta al coordinador de voluntarios con el fin de trasladar la incidencia al Ayuntamiento y poder participar en la resolución del problema.

Además, los datos de las colonias felinas se encontraran almacenados en una base de datos que establecerá el Ayuntamiento de Hornachuelos.

TÍTULO IV.- FUNCIONES DE LOS AGENTES VOLUNTARIOS INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Artículo 14. Funciones del voluntario gestor de colonias felinas.

En concreto, las funciones del gestor de colonia son:

- Participar en la alimentación adecuada de esta, procurando que los voluntarios alimentadores cumplan las normas establecidas en este Reglamento.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, realizando, junto al resto de voluntarios, las labores de limpieza básica (barrido de pienso, reposición de comederos, etc). La limpieza viaria general y demás labores serán realizadas por el servicio municipal de limpieza.
- Realizar el control de la población de la colonia, actualizando semestralmente el censo de la colonia en la base de datos mencionada en el Artículo 13, garantizando la veracidad de esta.
- Transmitir las necesidades de esterilización al coordinador de los voluntarios con el fin de que este pueda gestionar y planificar las campañas de esterilización.
- Realizar la captura de los animales para su esterilización y su posterior retorno a su colonia habitual, solicitando autorización previa al coordinador de voluntarios.
- Firmar el documento de conformidad requerido tras la estilización de un animal de su colonia.
- Transmitir al coordinador de los voluntarios cualquier incidencia detectada en las colonias que tiene asignadas.

De forma general el gestor comunicara las incidencias, censo actualizado y necesidades de esterilización al coordinador de voluntarios, quién recopilará la información para dar traslado al Ayuntamiento según se especifica en el Artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 15. Funciones del voluntario alimentador de colonias felinas.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



En concreto, las funciones del alimentador son:

- Participar en la alimentación adecuada de la colonia felina, cumpliendo las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Asistir al gestor de la colonia en el mantenimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia y el punto de alimentación.
- Asistir al gestor de la colonia en el proceso de captura, esterilización y retorno.
- Transmitir las incidencias detectadas al gestor de la colonia felina.

La autorización de alimentador solo podrá existir en una colonia si ésta ya dispone de un gestor. En caso de que un voluntario gestor quiera cesar de ejercer sus funciones, uno de los alimentadores podrá ejercer las mismas, previa comunicación al coordinador de los voluntarios, quien lo registrará en el censo de colonias y trasladará esta situación al Ayuntamiento para que pueda expedir la autorización correspondiente. En este caso no será necesario que el voluntario presente documentación adicional, y podrá ejercer las funciones inmediatamente tras el visto bueno por parte del coordinador de voluntarios.

Artículo 16. Funciones del coordinador de voluntarios.

En concreto, las funciones del coordinador son:

- Recopilar y mantener actualizado el censo de colonias felinas del municipio de Hornachuelos con ayuda de los gestores autorizados. Este censo estará siempre a disposición del Ayuntamiento de Hornachuelos.
- Actuar de intermediario entre el Ayuntamiento de Hornachuelos y los voluntarios, recopilando las incidencias y necesidades detectadas por los voluntarios, dando traslado al Ayuntamiento de aquellas que considere oportunas y filtrando las que puedan solucionarse mediante colaboración entre voluntarios.
- Velar por la atención equitativa a los voluntarios, procurando satisfacer las necesidades de éstos dentro del plan de gestión.
- Recopilar las incidencias y quejas recibidas por el Ayuntamiento y mediar con los voluntarios para su resolución.
- Elaborar y supervisar las campañas de esterilización en función de las necesidades transmitidas por el Ayuntamiento y los gestores, en este orden, bebiendo autorizar previamente cada esterilización que se lleve a cabo en estas campañas. Antes de iniciarse cualquier campaña deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Hornachuelos.
- Velar por que los voluntarios cumplan la campaña de esterilización y procurar que en ningún caso se exceda el presupuesto destinado a tal fin.
- Firmar los documentos de conformidad requeridos tras la esterilización de cada animal incluido en la campaña municipal.
- Divulgar, en colaboración con el Ayuntamiento y los voluntarios, el proyecto de gestión de colonias felinas para su conocimiento por parte de la población en general.
- Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas.

El coordinador de voluntarios guardara la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso por la realización voluntaria de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



Artículo 17. Actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia.

En estos supuestos, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales, se actuará conforme a los planes de actuación que al efecto sean elaborados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

TÍTULO V.- CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN

Artículo 18. Coordinación de las campañas de esterilización.

Periódicamente se planificarán campañas de esterilización que regirán las prioridades de actuación en función de las necesidades del proyecto y las incidencias recibidas. El Ayuntamiento establecerá las prioridades en colaboración con la coordinación de voluntarios, quien recopilará las necesidades de los voluntarios.

Artículo 19. Procedimiento de captura.

Para facilitar la captura se dejara sin comer el día anterior a la captura y ese día se utilizara pienso húmedo para estimular, el día de la captura no se dejará sin supervisión la jaula de captura.

Una vez establecidas las prioridades de esterilización, se podrá proceder a la captura de los animales de las colonias objeto de la campaña.

La captura de los animales será efectuada por los voluntarios del proyecto de gestión de colonias felinas. En particular, la captura se realizará por el voluntario gestor de cada colonia felina, sin embargo, podrá contar con la ayuda de cualquier otro voluntario gestor o alimentador, así como del coordinador de voluntarios.

La captura se realizará mediante técnicas no agresivas para los animales, preferentemente utilizando jaulas de captura. No podrán utilizarse sustancias narcóticas o sedantes de ningún tipo para capturar al animal.

Artículo 20. Autorización de la esterilización.

Tras la captura el voluntario deberá trasladar el animal al centro veterinario indicado por el Colegio de Veterinarios encargado del servicio de esterilización, acreditando la colonia origen de dicho animal.

Previo al traslado, el voluntario deberá informar al coordinador de voluntarios para que informe al Colegio de Veterinarios del servicio de esterilización y autorice la intervención.

En su defecto, el voluntario podrá ponerse en contacto con la Clínica Veterinaria autorizada por la entidad colaboradora que es la encargada del servicio de esterilización.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



El encargado del servicio de esterilización, en ningún caso realizara ninguna intervención en ningún animal que no hay sido previamente autorizado o informado por el coordinador de voluntarios.

Artículo 21. Procedimiento de retorno.

Una vez realizada la intervención de esterilización, el encargado del servicio de esterilización comunicara al voluntario gestor la posibilidad de la retirada de animal para su retorno a la colonia de origen. El gestor de la colonia deberá retirar el animal de las instalaciones veterinarias a la mayor brevedad posible. En caso de no poder realizar la retirada, esta podrá ser realizada por otro voluntario autorizado (gestor, alimentador), previo visto bueno del coordinador de voluntarios. El coordinador de voluntarios podrá también realizar la retirada de los animales de su colonia de origen.

Tras el retorno a la colonia de origen, el gestor y alimentadores de dicha colonia deberán velar por el cumplimiento de las recomendaciones en indicaciones proporcionadas por el veterinario.

TÍTULO VI.- PROTECCIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 22. Protección de la integridad de las colonias felinas, los individuos que las componen y los elementos que componen los puntos de alimentación.

Corresponderá al coordinador, dentro de las funciones que le son propias, poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias, de sus individuos o que deterioren los elementos que componen los puntos de alimentación.

Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideraran infracciones a la presente Ordenanza de conformidad con el artículo 23 del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el régimen sancionador de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm. 75 de 29 de marzo de 2023).

TÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Infracciones.

Constituyen infracciones al presente Reglamento Regulator las siguientes actuaciones:

- a) Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación.
- b) Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los comederos y bebederos instalados en los puntos de alimentación.
- c) Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.

Todas ellas constituyen infracción de carácter leve.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



La comisión de una tercera infracción leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será considerada falta grave.

Artículo 24. Régimen de sanciones.

Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza podrán ser sancionadas con multas de hasta 750 euros en el caso de infracciones leves y de 750,01 a 1.500 euros en el caso de infracciones graves.

Para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- c. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa así como establecerse en las nuevas ubicaciones que en caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Mediante Resoluciones, Bandos u otros procedimientos legales, por parte de la Alcaldía, podrán ser regulados aspectos menores, no sustantivos del Servicio, que procuren una mejor operatividad del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Ordenanza Reguladora entrara en vigor un vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXOS

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



ANEXO I. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE COLONIA FELINA EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS GESTIONADA POR EL MÉTODO CES/CER.

FECHA: _____

La persona(as) abajo firmantes como “solicitante(es)” Responsable solicitan al Ayuntamiento de Hornachuelos la Autorización e Identificación de la Colonia, que será gestionada por el método CES/CER, y cuyas características y ubicación se describen en este documento.

- NOMBRE, APELLIDOS, DNI, CORREOS ELECTRONICOS, TELEFONO Y DOMICILIO DE SOLICITANTE(S) RESPONSABLES.

- COLABORADORES CUIDADORES DE LA COLONIA. NOMBRE, APELLIDOS, CORREO ELECTRONICOS, TELEFONO Y DOMICILIO (Incluir también al solicitante si va a actuar como cuidador). Indicar la persona que será el/la Colaborador/a responsable de la colonia.

- ¿PERTENECE EL (LA) SOLICITANTE(S) A ALGUNA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES REGISTRADA? (En caso afirmativo consignar la persona que pertenece, el nombre de la Asociación y municipio donde este registrada)

DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA

- Ubicación (Dirección postal completa. Añada cualquier referencia o dato que facilite la ubicación exacta de la colonia)
- Número de animales en el momento de la solicitud (si algunos son cachorros citarlos):

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



¿LOS ANIMALES ESTAN ESTERILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD?

- SI
 NO

NOMBRES Y FIRMAS:

ANEXO II. FICHA GATOS COLONIAS FELINAS CES/CER

Ubicación de la colonia:

Numero de registro de la colonia:

Fecha de captura:

Fecha de suelta:

Fotos:

Reseña:

- Capa:
- Sexo:
- Fecha de nacimiento aproximada:
- Nombre:
- Código de identificación (CHIP):

Resultado evaluación sanitaria:

Resultado evolución gato/a adoptable:

Fecha desparasitación:

Fecha esterilización:

Descripción de marca:

Fecha vacunaciones:

- Rabia:
- Otras vacunaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



Observaciones:

**ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
GESTIÓN/ALIMENTACIÓN DE COLONIA FELINA.**

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Datos de colonias felinas a gestionar/alimentar:

Colonia:

- Dirección aproximada:
- Tipo de voluntario: () Gestor/a () Alimentador
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a:

Colonia:

- Dirección aproximada:
- Tipo de voluntario: () Gestor/a () Alimentador
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a:

Colonia:

- Dirección aproximada:
- Tipo de voluntario: () Gestor/a () Alimentador
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a:

Colonia:

- Dirección aproximada:
- Tipo de voluntario: () Gestor/a () Alimentador
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a:

Colonia:

- Dirección aproximada:
- Tipo de voluntario: () Gestor/a () Alimentador
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a:

Declaración responsable:

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



() Declaro bajo mi responsabilidad que los datos manifestados son ciertos, que los documentos aportados corresponden con la realidad y dispongo de los originales de los mismo, y cumpla los requisitos exigidos para recibir la autorización de gestor/a o alimentador/a de colonias felinas.

() Declaro bajo mi responsabilidad conocer el contenido del Reglamento regulador de la Gestión de las Colonias Felinas del municipio de Hornachuelos y cumpliré todas las directrices e instrucciones establecidas en este; y asumo la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar durante el desarrollo de mis labores de voluntario/a autorizado.

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/679 del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Hornachuelos como Responsable del Tratamiento y (Secretaria General), en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) del RGPD con la finalidad de atender y verificar su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservaran durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pueden derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Asimismo, se informa al interesado que no se comunicaran los datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención de Ayuntamiento de Hornachuelos, Plaza Constitución, 1, 14740, Hornachuelos, Córdoba, o bien a través de sede electrónica <https://sede.eprinsa.es/hornachu>. Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con: ayuntamiento@hornachuelos.es. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Documentación aportada:

Relación de autorizaciones de ubicación de punto de alimentación en fachada de edificios para las colonias solicitadas, cuando proceda.

Firmado:

En Hornachuelos, a de de .

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



ANEXO IV. AUTORIZACIÓN DE UBICACIÓN DE PUNTO DE ALIMENTACIÓN.

D/D^a _____ con DNI _____, en calidad de presidente/a de la comunidad de vecinos/propietario/a del inmueble sito en la calle _____, autorizo a D/D^a _____, gestor/a autorizado/a de colonias felinas para la instalación de un punto de alimentación de colonia felina autorizada en la fachada de dicho inmueble, en las condiciones en las que establece en el Reglamento de Gestión de las Colonias Felinas del Municipio de Hornachuelos.

Firmado:

En Hornachuelos a _____ de _____ de _____.

ANEXO V. MODELO DE DOCUMENTO DE ENTRADA AL CENTRO VETERINARIO.

DOCUMENTO DE ENTRADA DE LOS GATOS CALLEJEROS

(Cumplimentar dos ejemplares: uno para el Ayuntamiento y otro para el centro veterinario)

FECHA DE ENTRADA:

PROCEDENCIA DE LOS ANIMALES: (situación de la colonia, calle, localidad)

PERSONA QUE LO LLEVA (en caso de actuar en representación de una entidad, hacer constar esta circunstancia):

Nº DE ANIMALES:

MUNICIPIO:

CENTRO VETERINARIO:

DIRECTOR TECNICO VETERINARIO:

COLEGIADO Nº:

Centro Veterinario.

Responsable de la entrega.

Fdo.-

Fdo.-

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



ANEXO VI. MODELO DE DOCUMENTO DE SALIDA DEL CENTRO VETERINARIO.

FICHA DE ACTUACIONES CLINICAS DEL PROGRAMA CES

(Cumplimentar dos ejemplares: uno para el Ayuntamiento y otro para el centro veterinario)

CENTRO VETERINARIO:
DIRECTOR TECNICO VETERINARIO:
Nº Col.:

FECHA DE INGRESO DEL GATO:
FECHA SALIDA DEL GATO:

CARACTERISTICAS DEL ANIMAL (Se aconseja poner todos los detalles posibles):

- Sexo:
- Raza:
- Capa:
- Otros rasgos:

Observaciones:

CONTROL SANITARIO: Exploración clínica (exponer las patologías que observen en el gato):

- () APTO para la esterilización
- () NO APTO para la esterilización

ESTERILIZACIÓN REALIZADA

() Ovariohisterectomía/ () Ovariectomía/ () Orquiectomía

MARCAJE PABELLÓN AURICULAR:

() Oreja Izquierda hembra/ () Oreja Derecha macho

OBSERVACIONES E INCIDENTES:

Director Técnico Veterinario

Veterinario

Fdo.:

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



ANEXO VII. MODELO CARNET COLABORADORES AUTORIZADOS COLONIAS FELINAS CES/CER.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

COLONIAS FELINAS

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

UBICACIÓN DE LA COLONIA:

() COORDINADOR DE VOLUNTARIOS

() GESTOR AUTORIZADO

() ALIMENTADOR AUTORIZADO

Fecha de expedición:

ANEXO VIII. CENSO SEMESTRAL DE ANIMALES EN COLONIAS CES/CER.

MES:

AÑO:

UBICACIÓN COLONIA:
colonia:

Número de registro de la

RESPONSABLE COLONIA:

Nº DE ANIMALES	Machos	Hembras
MES ANTERIOR		
NACIDOS		
NUEVOS		
FALLECIDOS		
DADOS EN ADOPCION		
ENTREGADOS A SU PROPIETARIO/A		
TOTALES		

Nº DE ANIMALES ESTERILIZADOS	Machos	Hembras
MES ANTERIOR		
MES ACTUAL		
TOTALES		

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, _____, con DNI N° _____,
y domicilio en _____ de la localidad
_____ provincia de _____, telf.: _____ y
dirección de correo electrónico: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que actuando en nombre y representación propia, al día de la fecha no he incurrido en antecedentes algunos en cuanto a denuncias sobre maltrato sobre animales.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad de GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS con la finalidad de CONTROL, ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE COLONIAS FELINAS, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad.

Firmado: _____

En _____ a _____ de _____ de _____.”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (2024/3160).

Toma la palabra la SRA. SECRETARIA dando lectura de la Propuesta de la Alcaldía.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024.

Visto que el Ayuntamiento no dispone de los medios para llevar a cabo el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Considerando que el artículo 32 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales en Andalucía impone a los ayuntamientos, confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía, resultando obligatorio para todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía el disponer del mismo.

Considerando que el artículo 19.3 de la citada Ley, dispone que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos podrán concertar con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros.

La Comisión Informativa de Asuntos Generales emitió el siguiente Dictamen, por unanimidad:

Elevar propuesta al Ayuntamiento Pleno, para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Colegio de Veterinarios de Córdoba y, a su Presidente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- ACUERDO DESAHUCIO ADMINISTRATIVO RECINTOS OCUPADOS EN EL ANTIGUO POLÍGONO "LA VAQUERA", EN CONCRETO ZONA 18 DEL POLÍGONO 29 OCUPADA POR DON JOSE ROJANO NAVARRO.

Toma la palabra la SRA. SECRETARIA dando lectura de la Propuesta de la Alcaldía.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2024.

A la vista de los expedientes GEX 1828/2024, GEX 269/2024 y GEX 3730/2022.

A la vista de la Resolución de Alcaldía número 2024/00000351, de 15 de marzo, por la que se acuerda iniciar el expediente de Desahucio Administrativo de los recintos existentes en el antiguo polígono de acogida ganadera "La Vaquera" sito en el Polígono 29 Parcela 79 del término municipal de Hornachuelos.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



A la vista de las alegaciones formuladas por José Rojano Navarro, en fecha 4 de abril de 2024.

A la vista de los Informes de Secretaría emitidos en fecha 22 de abril de 2024 desestimando las alegaciones de José Rojano Navarro y en fecha 25 de abril de 2024.

La Comisión Informativa de Asuntos Generales emitió el siguiente Dictamen, con cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA):

Elevar propuesta al Ayuntamiento Pleno, para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir las alegaciones formuladas por José Rojano Navarro frente a la Resolución de Alcaldía por la que se acuerda el inicio del expediente de Desahucio Administrativo de los recintos ocupados en el antiguo polígono de acogida ganadera “La Vaquera” del t.m. de Hornachuelos.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por José Rojano Navarro en cuanto las mismas han sido presentadas fuera del plazo concedido al efecto, y, atendiendo al contenido del escrito del recurrente, el mismo no desvirtúa los hechos objeto de la resolución recurrida, Resolución de alcaldía número 2024/00000351, de fecha 15 de marzo 384/2024, cual es la ocupación sin título alguno que lo justifique, por lo que procede su desestimación.

TERCERO.- Acordar del Desahucio Administrativo del ocupante, sin título, del recinto existente en el antiguo polígono de acogida ganadera “La Vaquera” del Término Municipal de Hornachuelos, esto es:

- Zona número 18, del Polígono 29, ocupada por Don José Rojano Navarro

Zona 18 afectada por la Aprobación del Proyecto “mejora ambiental antiguo polígono ganadero para generación de senderos peatonales”, del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (PFEA 2023)

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para firmar los documentos que sean necesarios para la ejecución de dicha actuación.

QUINTO.- Señalar día y hora para el lanzamiento de los recintos ocupados.

SEXTO.- Notificar el Desahucio al interesado, haciéndole saber que deberá dejar la zona ocupada en el día y hora que se fije al efecto.

QUINTO.- ACUERDO DESAHUCIO ADMINISTRATIVO RECINTOS OCUPADOS EN EL ANTIGUO POLÍGONO "LA VAQUERA", EN CONCRETO ZONA 19 DEL POLÍGONO 29 OCUPADA POR DON GABRIEL ROJANO CASTILLEJO.

Toma la palabra la SRA. SECRETARIA dando lectura de la Propuesta de la Alcaldía.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2024.

A la vista de los expedientes GEX 1828/2024, GEX 269/2024 y GEX 3730/2022.

A la vista de la Resolución de Alcaldía número 2024/00000351, de 15 de marzo, por la que se acuerda iniciar el expediente de Desahucio Administrativo de los recintos existentes en el antiguo polígono de acogida ganadera “La Vaquera” sito en el Polígono 29 Parcela 79 del término municipal de Hornachuelos.

A la vista del certificado de no alegaciones emitido por la Secretaria General de fecha 25 de abril de 2024.

A la vista del Informe de Secretaría emitido en fecha 25 de abril de 2024.

La Comisión Informativa de Asuntos Generales emitió el siguiente Dictamen, por unanimidad:

Elevar propuesta al Ayuntamiento Pleno, para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar del Desahucio Administrativo del ocupante, sin título, del recinto existente en el antiguo polígono de acogida ganadera “La Vaquera” del Término Municipal de Hornachuelos, esto es:

- Zona número 19, del Polígono 29, ocupada por Don Gabriel Rojano Castillejo

Zona 19 afectada por la Aprobación del Proyecto “mejora ambiental antiguo polígono ganadero para generación de senderos peatonales”, del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (PFEA 2023)

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para firmar los documentos que sean necesarios para la ejecución de dicha actuación.

TERCERO.- Señalar día y hora para el lanzamiento de los recintos ocupados.

CUARTO.- Notificar el Desahucio al interesado, haciéndole saber que deberá dejar la zona ocupada en el día y hora que se fije al efecto.

SEXTO.- ACUERDO DESAHUCIO ADMINISTRATIVO RECINTOS OCUPADOS EN EL ANTIGUO POLÍGONO "LA VAQUERA", EN CONCRETO ZONA 17 DEL POLÍGONO 29 OCUPADA POR DON RAFAEL DORADO SUAREZ.

Toma la palabra la SRA. SECRETARIA dando lectura de la Propuesta de la Alcaldía.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2024.

A la vista de los expedientes GEX 1828/2024, GEX 269/2024 y GEX 3730/2022.

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



A la vista de la Resolución de Alcaldía número 2024/00000351, de 15 de marzo, por la que se acuerda iniciar el expediente de Desahucio Administrativo de los recintos existentes en el antiguo polígono de acogida ganadera “La Vaquera” sito en el Polígono 29 Parcela 79 del término municipal de Hornachuelos.

A la vista de la Publicación en el BOE número 88, del 10 de abril de 2024, de la notificación al interesado, Don Rafael Dorado Suárez.

A la vista del Informe de Secretaría emitido en fecha 25 de abril de 2024.

La Comisión Informativa de Asuntos Generales emitió el siguiente Dictamen, por unanimidad:

Elevar propuesta al Ayuntamiento Pleno, para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar del Desahucio Administrativo del ocupante, sin título, de los recintos existentes en el antiguo polígono de acogida ganadera “La Vaquera” del Término Municipal de Hornachuelos, esto es:

- Zona número 17, del Polígono 29, ocupada por Don Rafael Dorado Suárez

Zona 17 afectada por la Aprobación del Proyecto “mejora ambiental antiguo polígono ganadero para generación de senderos peatonales”, del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (PFEA 2023)

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para firmar los documentos que sean necesarios para la ejecución de dicha actuación.

TERCERO.- Señalar día y hora para el lanzamiento de los recintos ocupados.

CUARTO.- Notificar el Desahucio al interesado, haciéndole saber que deberán dejar la zona ocupada en el día y hora que se fije al efecto.

SÉPTIMO.- OMISIÓN FISCALIZACIÓN 12/2024.

Toma la palabra la SRA. SECRETARIA dando lectura de la Propuesta de la Alcaldía.

Vista la Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 7 de mayo de 2024.

Visto el informe de omisión de fiscalización 12/2024 del órgano interventor sobre el reconocimiento de obligaciones de la relación O/797 de fecha 7 demayo de 2024.

Visto el informe justificativo que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local propone someter a votación al Pleno para la continuación en la tramitación del expediente.

La Comisión Informativa de Asuntos Generales emitió el siguiente Dictamen, con cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA):

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024



Elevar propuesta al Ayuntamiento Pleno, para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Someter a votación de la Comisión la continuación con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y su ulterior ordenación del pago de las obligaciones objeto de omisión de fiscalización para su posterior aprobación por el Pleno puesto que es el órgano competente para la tramitación de tales actos.

SEGUNDO.- Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión de Asuntos Generales, se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos.

TERCERO.- Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, comunicar dicho acuerdo a la Intervención Municipal y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diez horas se levantó la sesión, de orden del Sr. Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, la Secretaria de la Comisión en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de todo lo cual DOY FE.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

(Firmas electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

54A1 4F93 775F 5CE0 5E99



54A14F93775F5CE05E99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 10-05-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 10-05-2024